



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**FECHA DEL INFORME TÉCNICO** : Veinticinco de noviembre del año 2019.  
**PROCESO ADMINISTRATIVO DE** : Verificación de la Declaración Patrimonial.  
**NOMBRE DEL VERIFICADO** : Yasser Enrique Martínez Montoya.  
**CODIGO DE RESOLUCIÓN** : RDP-CGR-2104-19  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de diciembre del año dos mil diecinueve. Las once y doce minutos de la mañana.**

### **VISTOS, RESULTA:**

Que en cumplimiento del plan anual de verificación de la Dirección de Probidad, aprobado por el Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, se emitió el Informe Técnico de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia DGJ-DP-23-(1003)-11-2019, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República. Cita el precitado informe que la labor del trabajo de verificación de declaración patrimonial se practicó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. Que durante el curso del proceso administrativo de verificación se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política y la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, pues en fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, a las once y treinta minutos de la mañana, se notificó el inicio del proceso, al señor Yasser Enrique Martínez Montoya en su calidad de ex diputado propietario en la Asamblea Nacional, a quien se le dio intervención de ley y se le tuvo como parte dentro del proceso incoado, se le notificó la inconsistencia preliminar y se le concedió el término de ley para que preparara y presentara sus aclaraciones, previniéndole que estaba a su disposición el expediente administrativo. Que recibida la contestación de dicha inconsistencia, se procedió al respectivo análisis para el desvanecimiento total o parcial de la misma.

### **I. RELACIÓN DE HECHO**

Que producto del análisis de la información suministrada por las entidades bancarias, registradores públicos y vehicular y que al ser constatada con la información contenida en la declaración patrimonial de cese rendida por el señor Yasser Enrique Martínez Montoya en su calidad de ex diputado propietario en la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asamblea Nacional, en fecha seis de enero del año dos mil doce, ante esta entidad fiscalizadora, se determinaron inconsistencias, siendo éstas: **1)** El declarante es dueño de una camioneta Jeep Wrangler St/wagon, Placa M107118, año 2007, desde el veintisiete de enero del año dos mil once; y **2)** El Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, en la que el ex servidor público, es socio de la sociedad anónima **Compañía Eléctrica El Chanal, S.A.**, inscrita el dieciséis de abril del año dos mil doce, bajo el número 42700-B2, tomo 1168-B5, páginas 487-503; bienes que no se reflejan en la declaración patrimonial del verificado, hecho que contradice lo dispuesto en el artículo 21, numeral 1) de la Ley, No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos al establecer que en la Declaración Patrimonial el servidor público, deberá detallar los bienes que integran su patrimonio personal, activo y pasivo, el de su cónyuge, acompañante en unión de hecho estable e hijos que estén bajo su responsabilidad conforme a la Ley. Estos activos y pasivos deberán presentar en forma clara y detallada, determinando en valor estimado de cada uno de ellos y en particular, los derechos sobre los bienes inmuebles, indicando número, tomo, folio, asiento registral y oficina de registro en que consta su inscripción, enajenación, gravamen o cualquier operación realizada sobre los mismos; de la misma manera las acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles nacionales y extranjeras; indicando los datos de sus registro y la oficina donde constan; la naturaleza, valor, serie y número de emisión y descripción de los títulos que contienen las acciones o cuotas de participación que se declaren, así como su calidad de miembro de Junta Directiva o de Concejos Directivos de las sociedades referidas.

### II.- ALEGATOS DEL VERIFICADO

Que en cumplimiento de las diligencias mínimas del debido proceso y sobre la base de los artículos 52, 53, numeral 5), y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, le fueron notificados los resultados preliminares de las inconsistencias expuesta anteriormente, al señor Yasser Enrique Martínez Montoya, de cargo expresado, a quien se le concedió el término de quince (15) días para que ejerciera su derecho y presentara sus alegatos, lo que hizo mediante escrito presentado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, en el que manifestó: El vehículo ... placa M107118 ... si bien es cierto está a mi nombre, pero se encuentra inservible, debido a que una auto ignición provocó que se incendiara, el cual siendo una pérdida en mi patrimonio, no lo tome en consideración en mi declaración. No obstante efectuaré el debido proceso para darle de baja en tránsito. Adjunto fotos del estado actual del vehículo. En relación a la sociedad... esta fue constituida para desarrollar un proyecto con Alba-Generaciones. Se trataba de un proyecto hidroeléctrico donde estaban distintos compañeros afines al gobierno, No obstante el proyecto no tuvo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

factibilidad, no se llevó a cabo y por tanto la empresa o compañía no tuvo ninguna operación...Adjunto certificado registral.

### **III.- CONSIDERACIONES DE DERECHO**

Que para determinar si los alegatos del verificado constituyen justificación pertinente para desvanecer total o parcialmente las inconsistencias que le fueron debidamente notificadas como parte del debido proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, numeral 6) de la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora de los bienes y recursos del Estado, se procedió a su estudio y análisis. En este sentido, en cuanto a la pretensión de justificación que hace y que está relacionado en el acápite de alegatos del verificado que antecede a este considerando, se determina que la inconsistencia debidamente notificada se desvanece en su totalidad, por cuanto demostró con foto del vehículo jeep quemado, en la cual se visualiza el número de placa del vehículo, pudiéndose constatar que se trata del mismo que se notificó como inconsistencia, por lo que de esta manera queda aclarada la misma. En cuanto a la sociedad, se puede constatar tanto en la fecha de inscripción en el registro, dieciséis de abril del año dos mil doce, como en la fecha de la escritura pública de constitución, doce de marzo del año dos mil doce, que son fechas posteriores a la declaración patrimonial de cese del verificado, que data del seis de enero del año dos mil doce, es decir que fue constituida después de que cesó en sus funciones; por lo antes expuesto en la presente causa administrativa, no se determinará ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### **POR TANTO:**

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numeral 23) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

### **RESUELVEN:**

**PRIMERO:** Apruébese el Informe Técnico de Verificación Patrimonial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia DGJ-DP-23-(1003)-11-2019.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad al señor Yasser Enrique Martínez Montoya en su calidad de ex diputado propietario en la Asamblea Nacional.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento sesenta y seis (1,166) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior